

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

CONSORCIO CENTRO SACÚDETE DEL META

FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Montería, 12 de julio de 2022.

Señores
FINDETER
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-136-2022**

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es: **CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO I, UBICADO EN VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META”**

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio para verificación del supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.

CONSORCIO CENTRO SACÚDETE DEL META

8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo, ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incursos, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.

9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.

11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

12. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de la presente convocatoria.

13. Nos comprometemos a revelar la información que, resulte necesaria en el curso del proceso de la presente convocatoria y nos sea solicitada.

14. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.

15. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.

16. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _____ folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

17. Que ninguno de los documentos aportados en la presente propuesta, tiene carácter de reservado por disposición constitucional o legal, excepto los siguientes:

a- _____, la reserva se encuentra establecida en la Ley _____ de _____, documento contenido a folios _____.

b- _____, la reserva se encuentra establecida en la Ley _____ de _____, documento contenido a folios _____.

c- _____, la reserva se encuentra establecida en la Ley _____ de _____, documento contenido a folios _____.

De no realizarse el pronunciamiento expreso de la reserva amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública y que FINDETER podrá publicarla en su integridad.

CONSORCIO CENTRO SACÚDETE DEL META

18. Que en caso la propuesta contenga datos sensibles de conformidad con la Constitución, Ley 1581 de 2012 y normas concordantes, se diligenció el **Formato No. 6- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

De no realizarse el pronunciamiento expreso de la reserva amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública y que FINDETER podrá publicarla en su integridad.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: **CONSORCIO CENTRO SACÚDETE DEL META**
Documento de identidad o NIT:
Representante Legal: **ANTONIO MARIO RODRIGUEZ JULIO**
País de Origen del Proponente: **COLOMBIA**

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes).

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: Calle 58 No. 11-92 ed. Florencia – Barrio La Castellana
Ciudad: Montería-Córdoba
Teléfono Móvil: 323 4547103
Correo Electrónico: licitacionesrv@gmail.com

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Firma: Antonio Rodriguez
ANTONIO MARIO RODRIGUEZ JULIO
C.C 78.079.468 de Lorica
Representante Legal

(En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado).

NOTA: Para llenar cuando el Representante Legal del proponente no sea un Ingeniero Civil.

"Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil, yo _____ (nombres y apellidos) Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, abono la presente propuesta". _____
(Firma de quien abona la propuesta)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
78.079.468

NUMERO

RODRIGUEZ JULIO

APELLIDOS

ANTONIO MARIO

NOMBRES

Antonio Rodriguez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ABR-1985

LORICA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

24-ABR-2003 LORICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1302200-38118328-M-0078079468-20030911 06877 03254B 02 134810712



UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

EL RECTOR Y EL CONSEJO SUPERIOR
POR EL TENOR DE LA PRESENTE, HACEMOS SABER QUE

Antonio Mario Rodríguez Julio

IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 78.079.468 de Morica, ALUMNO(A) DE ESTA INSTITUCION Y EN TAL VIRTUD FORMADA EN EL PENSAMIENTO DE NUESTRO FUNDADOR CON PROYECCION UNIVERSAL, VALORES CULTURALES Y HUMANOS DEL HOMBRE COLOMBIANO CONFERIMOS, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL CARACTER Y TITULO DE

Ingeniero Civil

CON EL COMPROMISO DE LIDERAZGO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, LA UNIVERSIDAD Y SU FAMILIA PARA GENERAR FUTURAS CONDICIONES DE VIDA MAS FAVORABLES A TODOS; COMPROMETIDO CON NUESTRA RAZON DE SER, ELEVANDO LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL, COMO CONTRIBUCION A LA HUMANIDAD, CON EL CRITERIO DE LA LIBERTAD COMO DERECHO NATURAL Y SIN DISTINGO DE RAZA, CREDO, SEXO O COLOR. EL PRESENTE TITULO LLEVA LAS FIRMAS DEL RECTOR, VICERRECTOR, DECANO Y SECRETARIO GENERAL, EN LA CIUDAD DE **Montería**

A LOS 25 DIAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2016

EL RECTOR

EL VICERRECTOR

EL DECANO

EL SECRETARIO GENERAL



Matrícula Profesional No.
22202-328542 COR
Fecha de Expedición: **15/04/2016**

Nombre:

**ANTONIO MARIO
RODRIGUEZ JULIO**

Cédula:

C.C. 78079468

Profesión:

INGENIERO CIVIL

Institución:

**UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS
BECHARA ZAINUM**



15/04/2016

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003,
que autoriza al titular ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.


PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA, Calle 79 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ANTONIO MARIO RODRIGUEZ JULIO, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 78079468, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 22202-328542 desde el 15 de Abril de 2016, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 438.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil veintidos (2022).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CEDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.768.196**
CASSAB BARRETO

APELLIDOS
BORIS NICOLAS

NOMBRES

BORIS CASSAB B.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1980**
MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

11-DIC-1998 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1300100-00130635-M-0010768196-20081122

0006687669A 1

7460015166

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



y en su nombre, la
Corporación Universitaria de la Costa,
UCC

Con Personería Jurídica N° 352 - Abril 1971

Por cuanto

Boris Nicolás Cassab Barreto

C.C. N° 10768196 de Matrícula L.M. 80091707903 B.M. 55

Cursó todas las materias que los Estatutos Universitarios exigen, le confiere el
título de

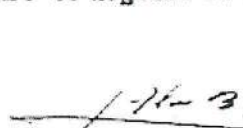
Ingeniero Civil

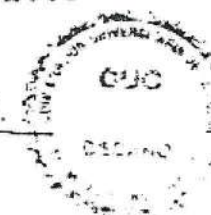
Aprobada por Resolución N° 0-118, de marzo 4 de 1992 emanado del ICES

En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Barranquilla, Atlántico

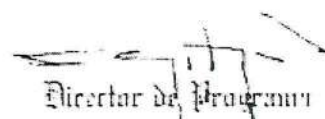
El día 29 de Agosto de 2003


Presidente Consejo Directivo


Decano




Rector


Director de Programación




Secretario General

Anotada al folio N° 96 del Libro de Registro de Diplomas N° 04 - 006855

Refrendada en Barranquilla el 29 de Agosto de 2003

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



MATRÍCULA No 08202101191ATL
INGENIERO CIVIL

CASSAB BARRETO
BORIS NICOLAS
C.C. 10768196

CORPORACION UNIVERSITARIA
DE LA COSTA - CUC

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Fernando Jaramila", written over a horizontal line.

PRESIDENTE DEL CONSEJO



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que BORIS NICOLAS CASSAB BARRETO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 10768196, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 08202-101191 desde el 23 de Octubre de 2003, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 3588.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil veintidos (2022).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15174303**

GALVIS DAZA
APELLIDOS

STALIN
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **09-FEB-1982**

VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-FEB-2000 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1200100-37088862-M-0015174303-20001024 0480600298A 01 084058430

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

AUTORIZACIÓN DE LOS SOCIOS



**Reunión Extraordinaria
JUNTA DIRECTIVA
ACTA N. 002-2022**

Hoy 9 de julio de 2022, siendo las 09:00 horas, se ha reunido de manera extraordinaria la Junta Directiva de GRUPO TDA LTDA, por convocatoria que hiciera su Representante Legal y a la cual todos los miembros de la Junta Directiva asistieron, donde se tratará únicamente la autorización al Representante Legal para la celebración de contrato en calidad de contratista la sociedad, en caso de resultar adjudicatario en los procesos de selección que a continuación se relacionan:

- **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-136-2022 CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO I, UBICADO EN VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META”, por valor de: \$ \$229,881,900.00, donde la sociedad participará como proponente consorciado.**

Orden del día

1. Llamado a lista de los miembros de la Junta Directiva.
2. Nombramiento de presidente y secretario para esta Junta.
3. Exposición del Representante Legal de los motivos de la Junta Directiva Extraordinaria.
4. Deliberación y decisiones de la Junta Directiva.
5. Lectura y aprobación del Acta.

Al primer punto:

El Representante Legal hace un llamado y verificación de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad GRUPO TDA LTDA, los cuales están presentes, que representan el 100% de Directivos, verificándose de esta manera el quórum del 100% para poder deliberar y decidir.

Al punto segundo:

Los miembros de la Junta Directiva postulan como presidente y secretario de esta Junta Extraordinaria a los señores SEGUNDO ENRIQUE DAZA MENDOZA y STALIN GALVIS DAZA, respectivamente, los cuales, estando presentes, aceptan tal designación.



Al punto tercero:

En este punto, el Representante Legal manifiesta que **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI**, ha publicado un aviso de convocatorias No. **PAF-ICBFGS-I-136-2022**, con los objetos y valores arriba detallados.

Por lo anterior, y dadas las condiciones de la compañía se pretende participar en dicha licitación y poder celebrar el contrato que se pudiera derivar del concurso en mención.

El Representante Legal de **GRUPO TDA** sólo está autorizado por estatutos a suscribir contratos hasta por **SESENTA MILLONES DE PESOS \$ 60.000.000.00**, de tal manera que solicita a la Junta Directiva, órgano competente, para que lo autorice a suscribir el contrato derivado de las licitaciones (en caso de salir adjudicatario) por los montos estipulados en cada una de las propuestas, monto que superan la facultad estatutaria que tiene el Representante Legal.

Al punto cuarto:

Escuchado la exposición del Representante Legal, los Miembros de la Junta Directiva discuten el tema por unos minutos y consideran un buen y seguro negocio para **GRUPO TDA LTDA**, de tal manera que deciden autorizar al Representante Legal para que suscriba el contrato en caso de resultar ganadores en el concurso respectivo, al igual que para suscribir las pólizas y garantías exigidas para la ejecución de este contrato.

De igual manera, se autoriza al Representante Legal para que haga la publicación de esta autorización como corresponda y entregue una copia al cliente de los servicios de **GRUPO TDA LTDA**.

Al punto quinto:

En este momento, el secretario de esta Junta Directiva hace lectura de esta Acta, la cual es aprobada por su integridad por todos los miembros de la Junta Directiva Presente.

Dado en Valledupar, a los nueve (09) día del mes de julio de 2022, a las 10:30 horas.

Se suscriben,

Segundo Enrique Daza
SEGUNDO ENRIQUE DAZA
CC: 77.019.856
Presidente

Stalin Galvis Daza
STALIN GALVIS DAZA
CC: 15.174.303
Secretario

EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
GRUPO TDA LIMITADA**



Fecha expedición: 2022/07/11 - 18:17:46 **** Recibo No. S000624017 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220711-0081

CODIGO DE VERIFICACIÓN k8H4MGrBv

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GRUPO TDA LIMITADA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900136753-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 79579
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 27 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 17 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 1,551,186,534.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 16 C 19E 25 BRR DANGOND
BARRIO : DANGOND
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5701065
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 5701065
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3183593098
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : stalingalvis@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 16 C 19E 25 BRR DANGOND
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
BARRIO : DANGOND
TELÉFONO 1 : 5701065
TELÉFONO 3 : 3183593098
CORREO ELECTRÓNICO : stalingalvis@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : stalingalvis@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES INFORMATICAS

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
GRUPO TDA LIMITADA**



Fecha expedición: 2022/07/11 - 18:17:47 **** Recibo No. S000624017 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220711-0081

CODIGO DE VERIFICACIÓN k8H4MGrBv

OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 14 DE FEBRERO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15580 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE FEBRERO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA GRUPO TDA LIMITADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20070604	JUNTA DE SOCIOS	VALLEDUPAR	RM09-15998	20070907
AC-2-2009	20090710	JUNTA DE SOCIOS	VALLEDUPAR	RM09-17916	20090825
AC-001	20211202	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	VALLEDUPAR	RM09-48140	20220429

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 13 DE FEBRERO DE 2027

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA, DISTRIBUCIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS, CAPACITACIÓN, PREPARACIÓN DE PONENCIAS, MONTAJE, ASISTENCIA TÉCNICA, SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y EQUIPOS EN LO RELACIONADO CON:
EQUIPOS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS, SOFTWARE, BASES DE DATOS, SITIOS WEB, ESPACIO INFORMÁTICO, ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS, CENSORES, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, ALARMAS, CONTROL DE ACCESO, SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO, CONCERTINAS Y CERCAS ELÉCTRICAS, TODO TIPO DE HARDWARE, CABLEADO ESTRUCTURADO PARA REDES ELÉCTRICAS, REDES DE DATOS, REDES TELEFÓNICAS Y DE VOZ, RADIO ENLACES DE VOZ Y DATOS, EQUIPOS DE RADIO Y TELECOMUNICACIONES, AUTOMATIZACIÓN DE EDIFICIOS Y RESIDENCIAS, SISTEMAS SCADA, SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DOMÉSTICA, AIRES ACONDICIONADOS, SISTEMAS ELÉCTRICOS MANUALES Y AUTOMOTIZADOS, PLANTAS, TRANSFERENCIAS, TOTALIZADORES, UPS'S, MOTORES, BATERÍAS, SUBESTACIONES, REDES EXTERNAS DE COBRE PARA BANDA ANCHA, RED TELEFÓNICA Y CABLES MULTIPAR, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, PLAN DE TRABAJO Y OBRAS DE MINERÍA(PTO), PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES DE MINERIA (PTI), PLAN DE MANEJO AMBIENTE(PMA), ESTUDIO DE IMPACTOS AMBIENTALES (EIA).

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	1.000.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
GALVIS DAZA STALIN	CC-15,174,303	500000	\$500.000.000,00
DAZA MENDOZA SEGUNDO ENRIQUE	CC-77,019,856	500000	\$500.000.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS,

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
GRUPO TDA LIMITADA**



Fecha expedición: 2022/07/11 - 18:17:47 **** Recibo No. S000624017 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220711-0081

CODIGO DE VERIFICACIÓN k8H4MGrBv

TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA JUNTA. EL GERENTE TENDRÁ UN PERIODO DE 1 AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 04 DE JUNIO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15999 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GALVIS DAZA STALIN	CC 15,174,303

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 10 DE JULIO DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17917 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE AGOSTO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	DAZA MENDOZA SEGUNDO ENRIQUE	CC 77,019,856

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDE CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL, B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y DISEÑARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS JUNTA GENERAL DE SOCIOS, D) PRESENTAR UN INFORME DE GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA, G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

PARÁGRAFO 1: EL GERENTE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : GRUPO TDA
MATRICULA : 79597
FECHA DE MATRICULA : 20070228
FECHA DE RENOVACION : 20220217
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CL 16 C 19E 25 BRR DANGOND

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
GRUPO TDA LIMITADA**



Fecha expedición: 2022/07/11 - 18:17:47 **** Recibo No. S000624017 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220711-0081

CODIGO DE VERIFICACIÓN k8H4MGrRBv

BARRIO : DANGOND

MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR

TELEFONO 1 : 5701065

TELEFONO 2 : 5701065

TELEFONO 3 : 3183593098

CORREO ELECTRONICO : stalingalvis@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES INFORMATICAS

OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,551,186,534

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,131,117,424

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación k8H4MGrRBv

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
GRUPO TDA LIMITADA**



Fecha expedición: 2022/07/11 - 18:17:47 **** Recibo No. S000624017 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220711-0081

CODIGO DE VERIFICACIÓN k8H4MGrRBv

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DOCUMENTO CONSORCIAL

CONSORCIO CENTRO SACÚDETE DEL META

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Montería, 11 de julio de 2022.

Señores

FINDETER

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-136-2022**

Estimados señores:

Los suscritos, **BORIS NICOLÁS CASSAB BARRETO Y STALIN GALVIS DAZA**, debidamente autorizadas para actuar en nombre y representación de **BORIS NICOLÁS CASSAB BARRETO Y GRUPO TDA LIMITADA** respectivamente, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la presente convocatoria cuyo objeto **CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO I, UBICADO EN VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META”** y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será por el término comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
GRUPO TDA LIMITADA	50%
NIT 900.136.753-7	
Dirección: Calle 16C No. 19E-25	
Barrio Dangond	
Valledupar-Cesar	
BORIS NICOLÁS CASSAB BARRETO	50%
C.C. No. 10.768.196 de Montería	
Dirección: Calle 58 No. 11-92 Ed. Florencia	
Barrio La Castellana	
Montería-Córdoba	
	100%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO CENTRO SACÚDETE DEL META**. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

4. Manifestamos clara y expresa que quienes integran el consorcio responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

5. Manifestamos que, una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificaremos sus integrantes o su participación

CONSORCIO CENTRO SACÚDETE DEL META

en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.

6. El representante legal del Consorcio es **ANTONIO MARIO RODRIGUEZ JULIO**, identificado con C.C. No. 78.079.468 de Lorica-Córdoba, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. El representante legal suplente del consorcio es, **BORIS NICOLÁS CASSAB BARRETO**, identificado con C.C. No. 10.768.196 de Montería, quien reemplazará al representante legal en caso de ausencia temporal o definitiva.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: Calle 58 No. 11-92 ed. Florencia – Barrio La Castellana

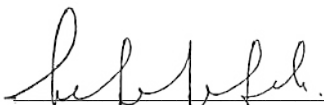
Dirección electrónica: licitacionesrv@gmail.com

Celular: **323-4547103**

Ciudad: Montería-Córdoba

En constancia, se firma en Montería-Córdoba a los once (11) días del mes de julio de 2022.

INTEGRANTES DEL CONSORCIO

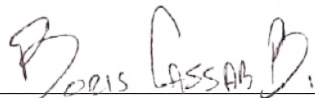


STALIN GALVIS DAZA

C.C. No: 15.174.303 de Valledupar

Representante Legal de GRUPO TDA LIMITADA

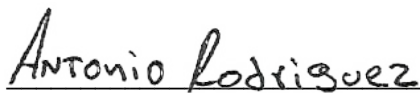
NIT 900.136.753-7



BORIS NICOLÁS CASSAB BARRETO

C.C. No. 10.768.196 de Montería

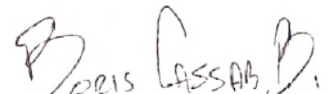
REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO



ANTONIO MARIO RODRIGUEZ JULIO

CC.: 78.079.468 de Lorica

REP. LEGAL DEL CONSORCIO CENTRO SACÚDETE DEL META



BORIS NICOLÁS CASSAB BARRETO

C.C. No. 10.768.196 de Montería

(Suplente del Representante Legal del Consorcio)

CARTA DE CUPO – CRÉDITO

Bancolombia

Montería, 11/07/2022

Señores
FINDETER
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI
Bogotá, D.C.

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que la sociedad BORIS NICOLÁS CASSAB BARRETO, C.C. 10.768.196 de Montería, tiene con nuestra entidad un cupo de crédito pre-aprobado por \$45.976.389,00, destinado para la Convocatoria No. PAF-ICBFGS-I-136-2022 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO I, UBICADO EN VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META".

La vigencia del crédito pre-aprobado es de (12) doce meses contados a partir del 11/07/2022

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte de la sociedad BORIS NICOLÁS CASSAB BARRETO de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.

Se expide en Montería, a los 11 días del mes de julio de 2022

Cordialmente, **BANCOLOMBIA**
Montería - Of. 677 Plaza De Mercado M/tería


Director (a) de Servicio al Cliente N° 300
Cédula N° 10762928
Enrique Luis Méndez Mercado
Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A.
C.C. 10762928 de Montería

En caso de verificación, puede comunicarse con la entidad bancaria a través del siguiente contacto:

Nombre: Enrique Luis Méndez Mercado
Cargo: Subgerente
Correo electrónico: enmendez@bancolombia.com.co
Teléfono 7917465 ext 151
Dirección: Cra 2 No. 40-25 Centro

**FORMATO 2 – CERTIFICADO DE PAGO
APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**



FORMATO 2
CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Montería, 12 de julio de 2022

Señores

FINDETER

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-136-2022**

Objeto: es **CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO I, UBICADO EN VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META”.**

De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le corresponda según el caso:

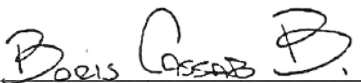
Yo, **BORIS NICOLÁS CASSAB BARRETO**, identificado con cedula No. 10.768.196 de Montería, en mi condición de Persona Natural, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro obligado al pago de seguridad social y aportes parafiscales, por no tener personal a cargo.

Yo, **BORIS NICOLÁS CASSAB BARRETO**, como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación aporto con la propuesta la última planilla de pago o la constancia de afiliación al Sistema general de seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante. Y así mismo declaro bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro obligado a cancelar ICBF y SENA.

(En las anteriores circunstancias, la certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal).

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Atentamente,

FIRMA 

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

BORIS NICOLÁS CASSAB BARRETO

C.C.: 10.768.196 de Montería

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10768196		CASSAB BARRETO BORIS NICOLAS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl 58 11 92 ed florencia ap 503	MONTERIA-CORDOBA	3008548061	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-05	2022-05	1485436886	9435693104	I	2022/06/23	2022/06/02	BANCOLOMBIA	0	\$1,102,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																														
EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes						
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte		Exonerado SENA e ICBF					
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																									\$3,800,000	\$608,000			\$3,800,000	\$475,000			\$0	\$0			\$3,800,000		\$19,900			\$0	\$0			\$1,102,900
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																									\$3,800,000	\$608,000			\$3,800,000	\$475,000			\$0	\$0			\$3,800,000		\$19,900			\$0	\$0			\$1,102,900
Ciudad: MONTERIA Depto: CORDOBA (1 Afiliados)																									\$3,800,000	\$608,000			\$3,800,000	\$475,000			\$0	\$0			\$3,800,000		\$19,900			\$0	\$0			\$1,102,900
1	CC	10768196	CASSAB BORIS																	230301	30	\$3,800,000	\$608,000	EPS037	30	\$3,800,000	\$475,000	0		\$0	\$0	14-23	30	\$3,800,000	0.522%	\$19,900	0	\$0	\$0	No	\$1,102,900					
Total Afiliados(1)																									\$3,800,000	\$608,000			\$3,800,000	\$475,000			\$0	\$0			\$3,800,000		\$19,900			\$0	\$0			\$1,102,900

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10768196		CASSAB BARRETO BORIS NICOLAS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl 58 11 92 ed florencia ap 503	MONTERIA-CORDOBA	3008548061	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-05	2022-05	1485436886	9435693104	I	2022/06/23	2022/06/02	BANCOLOMBIA	0	\$1,102,900

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$608,000	\$0	\$0	\$608,000	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$608,000	\$0	\$0	\$608,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$19,900	\$0	\$0	\$19,900	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$19,900	\$0	\$0	\$19,900	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$475,000	\$0	\$0	\$475,000	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$475,000	\$0	\$0	\$475,000	
TOTAL				1	\$1,102,900	\$0	\$0	\$1,102,900	



GRUPO TDA LIMITADA
NIT. 900.136.753-7

**CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
INTEGRAL**

Valledupar, 12 de julio de 2022

Señores

FINDETER

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-136-2022**

Objeto: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO I, UBICADO EN VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META”.

De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le corresponda según el caso:

Yo, **STALIN GALVIS DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.174.303 de Valledupar, y **MANUEL OSPINO CAMARGO**, con cedula de ciudadanía No. 7.619.064 de Astrea – Cesar, en nuestra condición de Representante Legal y Revisor Fiscal respectivamente de **GRUPO TDA LIMITADA**, identificada con Nit 900.136.753-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar, certificamos el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

En las anteriores circunstancias, la certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

Atentamente,

MANUEL OSPINO CAMARGO

C.C.: 7.619.064 de Astrea

Contador Público

T.P 128246-T

STALIN GALVIS DAZA

C.C.: 15.174.303 de Valledupar

Representante Legal

COLOMBIA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.619.064**

OSPINO CAMARGO **REPUBLICA DE COLOMBIA**

APELLIDOS
MANUEL ANTONIO

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA





FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1980**

ASTREA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-NOV-1998 ASTREA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1200100-00132369-M-0007619064-20081130 0007193782A 3 7820009338

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**

128246-T

**MANUEL ANTONIO
OSPINO CAMARGO
C.C. 7619064**



**RESOLUCION INSCRIPCION 259
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

FECHA 2007/08/30

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ

138290

FIRMA DEL TITULAR

50165

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



LD 00000135 000 1000 000000

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E D 8 0 9 8 2 4 6 F 7 4 E 5 2 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MANUEL ANTONIO OSPINO CAMARGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7619064 de ASTREA (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 128246-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Junio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

FORMATO 3 – EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

FORMATO 3							
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA							
OBJETO:		CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO I, UBICADO EN VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META”					
PROPONENTE: CONSORCIO CENTRO SACUDETE DEL META							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:					GRUPO TDA LIMITADA		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (C,UT)
1	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION EDIFICIO GOBERNACION DEL CESAR SEDE CARLOS LLERAS RESTREPO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR	PRELIMINARES, LOCALIZACION Y REPLANTEO, CIMENTACION, RELLENOS CON MATERIAL SELECCIONADO, CIMENTACION EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y CONTRAINCENDIOS, INSTALACIONES ELECTRICAS, MAMPOSTERIA, CUBIERTA, PAÑETES, PISOS Y BASES, ENCHAPES Y ACCESORIOS, PINTURA, CARPINTERIA METALICA, ADICIONALES	510,26	GOBERNACIÓN DEL CESAR	20/06/2019	13/09/2020	70%
2	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE	PRELIMINARES, LOCALIZACION Y REPLANTEO, CIMENTACION, RELLENOS CON MATERIAL SELECCIONADO, CIMENTACION EN CONCRETO, ESTRUCTURA METALICA, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y CONTRAINCENDIOS, INSTALACIONES ELECTRICAS, MAMPOSTERIA, CUBIERTA, PAÑETES, PISOS Y BASES, ENCHAPES Y ACCESORIOS, PINTURA, CARPINTERIA METALICA, ADICIONALES	50,93	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - DIRECCIÓN REGIONAL CESAR	25/01/2017	25/07/2017	33%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar

Nota2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados o relacionados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera

Nota3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o Proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia


ANTONIO MARIO RODRÍGUEZ JULIO
 REP LEGAL DEL CONSORCIO

CÓDIGO BPIN	2018002200067
FUENTE DE FINANCIACIÓN	ASIGNACIONES DIRECTAS + CREDITO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 1 de 6
--	--	--

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MERITOS
Nº DE PROCESO DE SELECCIÓN	CM-SIN-0001-2019
NÚMERO DEL CONTRATO	2019-02-1014
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	10-ABR-2019
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL CESAR SEDE CARLOS LLERAS RESTREPO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR.
CONTRATISTA	CONSORCIO CONSULTORES
NIT	901.271.156-0
REPRESENTANTE LEGAL	STALIN GALVIS DAZA
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	15.174.303 DE VALLEDUPAR
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 402.726.298,72) IVA INCLUIDO
ANTICIPO (30%) VALOR DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 MCTE (\$120.817.889,62) IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO 01	CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$45.180.269,65) IVA INCLUIDO
ANTICIPO (30%) VALOR DEL CONTRATO ADICION 01	TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE(\$13.554.080,89) IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	El 100% del valor del contrato será cancelado aplicando el porcentaje 6.99% (Porcentaje indicado en la oferta) a las actas de avance de obra del constructor, amortizando el anticipo recibido, el cual debe estar acorde con el cronograma del mismo; en ellas debe constar que las actividades correspondientes se ejecutaron dando cumplimiento al cronograma presentado, y aprobado por la interventoría. Para cada pago el interventor debe presentar 1. Informe escrito de la ejecución de cada ítem de la interventoría. 2. Cronograma de ejecución, donde se discrimine una a una las actividades administrativas, técnicas y financieras de la interventoría desarrollada, y su porcentaje de avance con relación al cronograma inicialmente propuesto, en Microsoft Project/2003 o similar. 3. Archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas y que incluyen la fecha de toma de foto, en formato JPG. Dichos informes se entregarán en medio físico y magnético en CD ROM no re escribible y bajo el programa antes mencionado. El departamento, hará los diversos pagos al interventor o a su representante previa retenciones a que haya lugar y

Handwritten signature or mark.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 2 de 6
--	--	--

		amortización del anticipo entregado; para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último, tendrá respecto de la obligación de pago del DEPARTAMENTO pleno poder liberatorio para todos los efectos legales. PARAGRAFO: Para cada pago se deberá verificar por parte del supervisor del contrato, que el contratista se encuentra al día en sus pagos al Sistema Social Integra (SALUD, PENSIO Y ARP) Y en aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR).
PLAZO DEL CONTRATO		OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO		20 DE JUNIO DE 2019
FECHA TERMINACION INICIAL		20 DE FEBRERO DE 2020
PLAZO ADICIONAL 01 DEL CONTRATO		UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO DEL CONTRATO		NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA 01		04 DE ABRIL DE 2020
SUSPENSION 01		25 DE MARZO DE 2020
REINICIO 01		03 DE JUNIO 2020
FECHA DE TERMINACION FINAL		13 DE SEPTIEMBRE 2020
SUPERVISOR	NOMBRE	JOHNNY ALBERTO MATTOS GUTIÉRREZ
	FECHA DE DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN	18 JUNIO DEL 2019

En la ciudad de Valledupar, el día (23) del mes de DICIEMBRE del año 2020, se reunieron el señor, **STALIN GALVIS DAZA** representante legal de CONSORCIOS CONSULTORES, en su calidad de interventor, la señora **ESTHER MENDOZA PEINADO**, en su calidad de Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, los Señores **JOHNNY ALBERTO MATTOS GUTIÉRREZ**, Supervisores delegados; con el fin de liquidar el Contrato de Interventoría No. **2019-02-1014**, suscrito con la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, quienes proceden a suscribir el acta de liquidación del contrato en referencia, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Así:

1. ANTECEDENTES:

Que entre el Departamento del Cesar y el **CONSORCIO CONSULTORES**, Representado Legalmente por el Señor, **STALIN GALVIS DAZA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.174.303 de la ciudad de Valledupar, se suscribió el contrato de consultoría No. **2019-02-1014**, mediante carta de aceptación, cuyo Objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL CESAR SEDE CARLOS LLERAS RESTREPO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR"**.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 3 de 6
--	--	--

2. RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 402.726.298,72
VALOR ADICIONAL No 01	\$ 45.180.269,65
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 447.906.568,37
ANTICIPO CONTRATO INICIAL	\$ 120.817.889,62
ANTICIPO CONTRATO ADICIONAL 01	\$ 13.554.080,89
VALOR TOTAL ANTICIPO ENTREGADO	134.371.970,51
VALOR FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	\$ 447.906.568,37

ACTAS PARCIALES DE INTERVENTORIA	
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 1	\$ 17.072.910,37
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 2	\$ 31.132.870,12
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 3	\$ 51.471.302,37
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 4	\$ 43.902.849,42
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 5	\$ 45.710.053,65
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 6	\$ 98.040.932,53
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 7	\$ 44.318.710,16
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 8	\$ 43.583.955,37
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA N° 9	\$ 45.312.661,67
TOTAL FACTURADO EN ACTAS PARCIALES	\$ 420.546.245,65

AMORTIZACION DEL ANTICIPO	
ACTA N° 1	\$ 5.121.873,11
ACTA N° 2	\$ 9.339.861,03
ACTA N° 3	\$ 15.441.390,71
ACTA N° 4	\$ 13.170.854,83
ACTA N° 5	\$ 13.713.016,10
ACTA N° 6	\$ 29.412.279,76
ACTA N° 7	\$ 13.295.613,05
ACTA N° 8	\$ 21.801.895,32
ACTA N° 9	\$ 0
AMORTIZACIONES REALIZADAS	\$ 134.371.970,51

VALORES PAGADOS AL CONTRATISTA	
---------------------------------------	--

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 4 de 6
--	--	--

ANTICIPO CONTRATO INICIAL	\$ 2.302.107.286,12
ACTA N° 1	\$ 243.898.719,54
ACTA N° 2	\$ 444.755.287,38
ACTA N° 3	\$ 735.304.319,53
ACTA N° 4	\$ 627.183.563,12
ACTA N° 5	\$ 653.000.766,47
ACTA N° 6	\$ 1.400.584.750,37
ACTA N° 7	\$ 633.124.430,90
ACTA N° 8	\$ 622.627.933,79
ACTA N° 9	\$ 647.323.738,17
TOTAL PAGO PARCIAL AL CONTRATISTA	\$ 6.007.803.509,27

VALOR DEJADO SIN FACTURAR POR EL CONTRATISTA	\$ 402,284,436.39
VALORES POR PAGAR A LA INTERVENTORIA	
ACTA DE INTERVENTORIA FINAL	\$ 27,360,322.72
ANTICIPO POR AMORTIZAR	\$ 0.00
ACTA DE INTERVENTORIA FINAL	\$ 27,360,322.72

3. GARANTÍAS

De acuerdo a lo dispuesto en el Contrato N° 2019-02-1014, el contratista interventor presentó las garantías exigidas, debidamente actualizadas, las cuales fueron aprobadas por la Gobernación del Cesar.

GARANTÍAS CONSTITUIDAS SEGUN ACTA DE INICIO

ASEGURADORA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 40.272.629,90	20-06-2019 AL 20-06-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	ANTICIPO	\$ 120.817.889,70	20-06-2019 AL 20-06-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 20.136.314,95	20-06-2019 AL 19-02-2023

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 5 de 6
--	--	--

SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 80.545.259,90	20-06-2019	AL	20-06-2024
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			10 DE JULIO DE 2019			
N° DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			N/A			

CONTRATO ADICIONAL 01 Y PRORROGA 01

ASEGURADORA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 44.790.656,87	20-06-2019	AL	04-08-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	ANTICIPO	\$ 134.371.970,60	20-06-2019	AL	04-08-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 22.395.328,43	20-06-2019	AL	04-04-2023
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 89.581.313,73	20-06-2019	AL	20-06-2024
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			26 DE DICIEMBRE DE 2019			
N° DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			N/A			

GARANTÍAS CONSTITUTIVAS SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN 01

ASEGURADORA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 44.790.656,87	20-06-2019	AL	14-08-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	ANTICIPO	\$ 134.371.970,60	20-06-2019	AL	14-08-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 22.395.328,43	20-06-2019	AL	14-04-2023
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 89.581.313,73	20-06-2019	AL	20-06-2024
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			26 DE MAYO DE 2020			
N° DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			N/A			

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 6 de 6
--	--	--

GARANTÍAS CONSTITUTIVAS SEGÚN ACTA DE REINICIO 01

ASEGURADORA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 44.790.656,87	20-06-2019	AL	14-10-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	ANTICIPO	\$ 134.371.970,60	20-06-2019	AL	14-10-2020
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 22.395.328,43	20-06-2019	AL	14-06-2023
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 89.581.313,73	20-06-2019	AL	20-06-2024
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			26 DE MAYO DE 2020			
N° DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			N/A			

GARANTÍAS CONSTITUTIVAS PRORROGA 02

ASEGURADORA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 44.790.656,87	20-06-2019	AL	14-01-2021
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	ANTICIPO	\$ 134.371.970,60	20-06-2019	AL	14-01-2021
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 22.395.328,43	20-06-2019	AL	14-09-2023
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 89.581.313,73	20-06-2019	AL	20-06-2024
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS			26 DE MAYO DE 2020			
N° DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SI APLICA)			N/A			

GARANTÍAS FINALES CONSTITUIDAS CON EL ACTA DE RECIBO FINAL

ASEGURADORA	N° DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 44.790.656,87	20-06-2019	AL	14-01-2021
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	ANTICIPO	\$ 134.371.970,60	20-06-2019	AL	14-01-2021

84

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 7 de 6
---	--	--

ASEGURADORA	Nº DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 22.395.328,43	AL 20-06-2019 14-09-2023
SEGUROS DEL ESTADO	47-44-101010269	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 89.581.313,73	AL 13-09-2020 13-09-2025
FECHA DE APROBACIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2020				

4. ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO:

El resumen de los actos administrativos del Contrato se muestra a continuación:

NOMBRE O TIPO DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	MOTIVO DEL ACTA	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO
ACTA DE INICIO	20-junio-2019	INICIACIÓN DE ACTIVIDADES	20-FEBRERO-2020
ACTA DE COMITÉ TÉCNICO 001	11-JULIO-2019	ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO	20-FEBRERO-2020
ACTA DE COMITÉ TÉCNICO 002	AGOSTO 19 DE 2019	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN	20-FEBRERO-2020
Acta de comité de Obra 003	17 de Septiembre de 2019	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN	20-FEBRERO-2020
Acta de comité de Obra 004	15 de Octubre de 2019	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN	20-FEBRERO-2020
Acta de comité de Obra 005	21 de Noviembre de 2019	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN	20-FEBRERO-2020
Acta de comité de Obra 006	14 de Diciembre de 2019	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN	20-FEBRERO-2020
Acta de comité de Obra 007	13 de Enero de 2020	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN	20-FEBRERO-2020
Acta de comité de Obra 008	21 de Febrero de 2020	ESTUDIOS DE AVANCE DE OBRA Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN	20-FEBRERO-2020
ACTA DE SUSPENSIÓN 01	25 DE MARZO DE 2020	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	13 DE JUNIO DE 2020

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 8 de 6
---	--	---

ACTA DE INICIO	20 DE JUNIO DE 2020	INICIACION DEL CONTRATO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2020
----------------	------------------------	-------------------------	-----------------------------

5. RELACION DE MODIFICACIONES AL CONTRATO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA

NÚMERO DE LA MODIFICACIÓN	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
CONTRATO ADICIONAL Nº 01	ADICIONAR Y PRORROGAR CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº2019 02 1014	26 DE DICIEMBRE DE 2019	ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA Nº 2019 02 1041
ACTA DE PRORROGA Nº02	PRORROGAR CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº2019 02 1014	12 DE JUNIO 2020	PRORROGAR CONTRATO DE INTERVENTORIA DEBIDO A SUSPENSIÓN DE OBRA POR EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA COVID-19

6. PAZ Y SALVO

Con base en el Informe Financiero las partes contratantes se declaran a PAZ Y SALVO de todas y cada una de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato de la referencia y con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Durante la ejecución del presente contrato, la supervisión delegada reviso los documentos aportados por el **CONSORCIO CONSULTORES**, consistente en las planillas pagadas durante el periodo contractual acompañado de la certificación del revisor fiscal del **CONSORCIO CONSULTORES**, donde se certifica el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social; Lo cual puede ser comprobado en las cuentas de las actas parciales presentadas por el contratista.

El contratista de Interventoría manifiesta que se encuentra a paz y salvo con todos los participantes de la Interventoría y el personal relacionado con las actividades propias realizando todos los pagos correspondientes con los pagos a los aportes en seguridad social, parafiscales y otros (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN)

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 9 de 6
---	--	--

8. PROGRAMACIÓN DE PAGOS

CONCEPTO	VALOR BRUTO	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	VALOR NETO	ORDEN DE PAGO N°	COMPROBANTE DE EGRESO	
					N°	FECHA
ANTICIPO			\$120.817.889,62	9270	12137	22/07/2019
ACTA 001	\$17.072.910,37	\$5.121.873,11	\$11.951.037,26	11328	16210	12/09/2019
ACTA 002	\$31.132.870,12	\$9.339.861,03	\$21.793.009,08	14121	18373	10/10/2019
ACTA 003	\$51.471.302,37	\$15.441.390,71	\$36.029.911,66	16449	20803	19/11/2019
ACTA 004	\$43.902.849,42	\$13.170.854,83	\$30.731.994,59	17675	22233	06/12/2019
ACTA 005	\$45.710.053,65	\$13.713.016,10	\$31.997.037,56	18774	23655	27/12/2019
ANTICIPO			\$13.554.080,89	725	17	26/02/2020
ACTA 006	\$ 98.040.932,53	\$ 29.412.279,76	\$ 68.628.652,77	4675	7041	18/06/2020
ACTA 007	\$ 44.318.710,16	\$ 13.295.613,05	\$ 31.023.097,11	4676	7042	18/06/2020
ACTA 008	\$ 43.583.955,37	\$ 13.075.186,61	\$ 30.508.768,76	66687120	9820	20/08/2020
ACTA 009	\$ 45.312.661,67	\$ 21.801.895,32	\$ 23.510.766,35	10604	-	29/10/2020
TOTALES	\$375.233.583,99	\$112.570.075,20	\$262.663.508,78			
VALOR INICIAL	\$402.726.298,72	\$120.817.889,62	\$281.908.409,10			
VALOR ADICIONAL 01	\$45.180.269,65	\$13.554.080,89	\$31.626.188,76			
SALDOS	\$ 27.360.322,72	0	\$ 27.360.322,72			

9. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

A la fecha de liquidación del respectivo contrato queda pendiente a favor del Contratista un pago por el valor de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOCEIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TERINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 402.284.436,39)** luego de haberse amortizado con anterioridad la totalidad del anticipo; La presente Acta de liquidación queda perfeccionada una vez el Departamento del Cesar haya girado el valor correspondiente del saldo pendiente al contratista.

NOTA: El Departamento del Cesar, cancelará al contratista el saldo pendiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura final contra liquidación. Si el contratista no presenta la factura final, dentro del término



 GOBERNACIÓN DEL CESAR	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2019-02-1014	Versión: 1 Fecha: 15 de oct de 2020 Página 10 de 6
---	--	---

anterior, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta final

10. SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Existe un saldo a favor del departamento de **\$0.00** correspondientes a recursos no ejecutados que reposan en el tesoro departamental y que no serán girados al contratista.

11. SANCIONES

Durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones a cargo de ninguna de las partes. (En caso de que aplique, se anexan las sanciones establecidas en la ejecución del contrato.)

12. SUPERVISION

Los supervisores delegados por la secretaria de infraestructura del departamento, el señor, **JOHNNY ALBERTO MATTOS GUTIÉRREZ**, manifiesta que se procedió a definir la suscripción de la presente acta de liquidación previo cumplimiento de todas las obligaciones acordadas y que realizo el interventor.

13. TERMINACION DE LAS ACTIVIDADES

Los supervisores delegados dejan constancia y manifiestan con la presente Acta de Liquidación, que fueron recibidas a entera satisfacción por parte del **CONSORCIO CONSULTORES** la totalidad de la obra realizada con motivo del contrato de obra **No. 2019-02-1041**, por ende, se dieron por terminadas las actividades del contrato de Interventoría **No. 2019-02-1014**.

Para mayor constancia se firma la presente Acta de Liquidación del contrato de Interventoría **No. 2019-02-1014**, por los que en ella intervinieron.


ING. STALIN GALVIS DAZA
 REP. LEGAL CONSORCIO CONSULTORES
 INTERVENTORÍA


ING. ESTHER MENDOZA PEINADO
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.

2019 02 1014

CONTRATISTA: **CONSORCIO CONSULTORES** (conformado por GRUPO TDA LTDA, Nit. N° 900.136.753-7 con el 70% de participación y CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. Nit. N° 900.506.471-3 con el 30% de participación).

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL CESAR, SEDE CARLOS LLERAS RESTREPO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO INCLUIDO IVA: CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$402.726.298,72)

VALOR ANTES DE IVA: \$338.425.461,11

IVA: \$64.300.837,61

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES

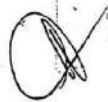
Entre los suscritos a saber: **FEDERICO MARTINEZ DAZA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 77185394 expedida en Valledupar, en su condición de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**, según decreto de nombramiento No. 000295 del 26 de octubre de 2016, debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato de conformidad con los Artículos 1, 2, 11, Numeral 3 Literal b, 32 Numeral 1º y Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en virtud de la asignación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto departamental de delegación No. 000988 del 13 de julio de 2010, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO CONSULTORES**, con Nit No. 901271156-0 representado legalmente por **STALIN GALVIS DAZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.174.303 de Valledupar, Cesar a quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Interventoría, adjudicado mediante la Resolución No.001045 del 29 de Marzo de 2019, expedida por la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, por medio de la cual, se adjudica el CONCURSO DE MERITOS No. CM-SIN-0001-2019, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA:** ACUERDO: 1.1 EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA convienen celebrar el presente contrato, de conformidad con los plazos y las estipulaciones que se prescriben en el presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA:** **OBJETO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL CESAR, SEDE CARLOS LLERAS RESTREPO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR, de conformidad con los pliegos de condiciones, el presupuesto oficial y la propuesta presentada; documentos que se anexan y hacen parte integral del presente contrato. Para efectos de cualquier interpretación del alcance de las obligaciones de las partes, se dará prelación a los estudios previos y los pliegos de condiciones. **PARAGRAFO:** El interventor no podrá cambiar o retirar el personal profesional mínimo presentado y aprobado por la Supervisión para la ejecución de la interventoría, sin el consentimiento previo de la Secretaria de Infraestructura. **PARAGRAFO:** En todo caso, sólo será autorizado Su cambio por uno de igual o superior condición. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato comprende en su desarrollo: **1) Interventoría Técnica:** 1.1) Controlará y verificará que la ejecución de la obra se haga en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, básicas y complementarias establecidas, en la propuesta del constructor, teniendo en cuenta las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables. 1.2) Vigilará y comprobará el cabal cumplimiento de los trabajos y cantidades

7

1

de obra, de acuerdo con las exigencias de las necesidades, y las condiciones técnicas que esta exijan. **1.3)** Igualmente, se encargará de realizar o supervisar las pruebas de resistencia y las demás pruebas de calidad necesarias. **1.4)** Emitir concepto técnico durante el término de la garantía de estabilidad de obra, respecto a los defectos o vicios que aparezcan con posterioridad al recibo a fin de que la entidad pueda iniciar los procedimientos necesarios para hacer efectiva la garantía. **2) Interventoría Administrativa:** **2.1)** Efectuar visitas cuando estime necesario y revisiones Periódicas de las cantidades de obra y calidad de los materiales y equipos, para lo cual podrá realizar las pruebas y controles que sean indispensables; verificar que el equipo, maquinaria y herramientas disponibles ofrecidos por el constructor se encuentren en perfecto estado de funcionamiento; exigir la reparación o el cambio de estos, cuando fuere necesario. **2.2)** Informará los incumplimientos parciales o totales sobre el desarrollo de las obras. **2.3)** Llevar, conjuntamente con el constructor, un diario de la obra, donde se consignarán las observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas con respecto a la ejecución de la obra; así mismo, en este libro, deberán relacionarse los incumplimientos parciales sobre el desarrollo de las obras, del cual se remitirá copia, junto con los informes mensuales de Interventoría **2.4)** Presentar a la Gobernación del Cesar resúmenes gráficos de la Interventoría técnica, administrativa y financiera **2.5)** Mantener un archivo organizado de la Interventoría, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, planos record de las obras ejecutadas y demás documentos proyectados atinentes a las labores de control, supervisión de los trabajos realizados, igualmente las memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas. **2.6)** Mantener la organización del recurso humano y logístico adecuado para el cabal ejercicio de las funciones de Interventoría, que le permitan vigilar y controlar el avance de la obra, impartir las instrucciones sobre el orden de primacía en que deben acometerse los trabajos, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del constructor y resolverlas oportunamente, si son de su incumbencia, en caso contrario las remitirá a la Gobernación del Cesar, para ello administrará y pondrá en funcionamiento los recursos de personal y materiales relacionados en la propuesta, imprescindibles para el cabal cumplimiento de la Interventoría. **2.7)** Además de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del constructor derivadas del contrato de obra, requerirá de este la elaboración de los respectivos contratos de trabajo del personal que intervendrá en la ejecución de la obra; supervisará que el personal técnico tenga los perfiles de idoneidad, experiencia y técnicos para la ejecución de la obra; **2.8)** Requerir, exigir y ejercer control sobre el cumplimiento de la señalización temporal y de vallas informativas durante la etapa de ejecución de las obras. **2.9)** Dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, se elaborarán las actas mensuales de recibo de obra, con sus pre actas, conforme al cronograma de ejecución del contrato, las cuales también serán suscritas conjuntamente con el constructor y constituirán el soporte para el recibo definitivo de la obra y la liquidación, además deberán allegarse con las actas los planos record donde se detallen gráficamente las cantidades de obras ejecutadas del respectivo contrato de obra. **2.10)** Presentar el informe final de Interventoría, para efectos de establecer y corroborar el estado de la obra que se va a recibir, así mismo elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato de obra, en donde se hará constar: el recibo definitivo de la obra, las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas en plazos, el número y cuantía de las actas parciales y final de pago, reconocimientos, los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, el valor final del contrato y la extensión o ampliación de la garantía del contrato entre otras, además del plano record que detalle el total de las obras ejecutadas y recibidas por la Interventoría. **3) Interventoría financiera:** **3.1)** Ejercer control sobre el programa de costos, globales por ítems y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total, el plan de gastos o inversión mensual, los flujos de efectivo del proyecto y ejecución de desembolsos, e informarse del estado financiero del contrato. **3.2)** Conceptuar respecto de la aprobación de precios por ítems no previstos. La afectación del rubro de imprevistos requerirá de la aprobación de la Gobernación del Cesar **3.3)** Revisar y comprobar que los soportes de los gastos (desembolsos o pagos) como facturas y/o comprobantes de egreso estén bien elaborados, sin tachaduras ni enmendaduras. **3.4)** Revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente. Cumplir las demás funciones y obligaciones establecidas en el manual de Interventoría de la Gobernación del Cesar y





2019 02 1014

de las que se estipulen en este contrato. 3.5) La interventoría podrá acordar con la Secretaría de Infraestructura, la reducción o eliminación temporal de costos personal o costos directos previstos en la propuesta, en los eventos en qué estado de avance del proyecto, así lo determine. 4) Interventoría ambiental. Exigirá la aplicación de medidas de mitigación socio ambiental, cumplimiento de normas ambientales, de seguridad industrial y cumplimiento de requerimientos en materia ambiental establecidos por parte de la Corporación Autónoma Regional competente, como la obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la restauración morfológica y paisajística de las fuentes de materiales, la adecuada disposición de escombros, entre otros, etc. **CLAUSULA CUARTA: PROGRAMACION DE TRABAJO E INVERSION MENSUAL:** EL INTERVENTOR, deberá recibir del constructor, la programación grafica de los trabajos y flujo mensual de caja, esta programación será revisada por el interventor y será sometida a la aprobación del Departamento, por conducto de la Secretaria de Infraestructura. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si a juicio del INTERVENTOR, el contratista de la obra está retrasado en su programa de trabajo, deberá comunicarle por escrito para que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la obra, tales como aumento de personal y de equipo, trabajo en horas extras, etc., sin que esto represente para el DEPARTAMENTO, costo adicional alguno. **CLAUSULA QUINTA: OBRA MAL EJECUTADA:** EL INTERVENTOR, deberá comunicar al contratista de obra, por escrito y fijar un plazo para que remplace o repare a su costa todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada, desde su iniciación hasta la fecha en la que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra de construcción, de montaje y/o instalación de materiales de mala calidad, etc. Si el contratista de la obra no diere inicio a las reparaciones correspondientes y/o no los terminare en los plazos determinados, el INTERVENTOR deberá comunicarlo al DEPARTAMENTO quien podrá hacerlo directamente o por contrato, a costa del contratista de la obra con cargo al Fondo de Reserva del respectivo contrato o haciendo efectiva la garantía que respalda el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL INTERVENTOR:** Además de las que emanan del alcance del interventoría, el interventor quien tendrá el carácter de residente, deberá cumplir las siguientes funciones: a) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de la obra o constructor, el acta de iniciación de obra. b) Revisar la programación de la obra y flujo de caja presentados por el constructor, luego el pago de anticipo y someterlos a la aprobación del DEPARTAMENTO. c) Resolver las consultas que formule el contratista de obra y hacerle las observaciones por escrito o verbalmente, cuando lo considere conveniente. d) Velar por el estricto cumplimiento de las obras y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por la naturaleza de la obra fueren necesarias. e) Inspeccionar los materiales con el objeto de rechazar los que no se ajusten a las especificaciones dadas. f) Comprobar que se hagan todos los ensayos de laboratorio necesarios para la adecuada ejecución de la obra contratada. g) Verificar que el constructor tenga en la obra, el personal, el equipo y las maquinarias necesarias para la ejecución de la obra y que se encuentre en perfectas condiciones de seguridad y servicio. h) Verificar que en la obra se tengan previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de ella. i) Comprobar el registro y planilla de pago del personal empleado en la construcción. j) Medir cantidades de obra ejecutada y elaborar cortes semanales de obra. k) Revisar las actas que para efecto de formulación de cuentas, presente el constructor y aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra que en ellas presente realizadas, según se ajuste o no a las especificaciones, precios y/o autorizaciones previstos en el respectivo contrato. l) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de obra las actas de concertación de precios, para obras complementarias o adicionales, las cuales serán revisadas por el, e igualmente con la aprobación del DEPARTAMENTO, por conducto de la Secretaria de Infraestructura. m) Elaborar para la aprobación del Departamento los estudios correspondientes a las modificaciones que se presenten dentro de la marcha del contrato, tanto como para el valor como para el plazo. n) elaborar y suscribir conjuntamente con el constructor, las actas de recibo de obra que servirán como base para el pago de cuentas. o) Elaborar y suscribir las actas de pre liquidación y liquidación final del contrato. p) las demás que se encuentran señaladas en el pliego de condiciones que dio origen al presente contrato. q) En general, cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto y pactado en el presente contrato además de lo establecido en el manual de





Interventoría de la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cualquier acto del INTERVENTOR que pueda comprometer económicamente al departamento, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización escrita del Departamento del Cesar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** el INTERVENTOR, será responsable de sus actos y acciones según lo establecido en los artículos 53, 56 y 58 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR: CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$402.726.298,72) IVA INCLUIDO. CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPO:** Se entregará al contratista interventor, un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30) % del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución: (aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, verificación de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral y parafiscales) y aprobación del respectivo plan de inversión del anticipo, por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de pago de honorarios, gastos de personal y otros costos el valor del contrato de interventoría equivale al 6,99% del valor del contrato de obra. **PARAGRAFO 2:** Los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberán manejarse en cuenta separada a nombre del contratista y que genere rendimientos financieros, los cuales pertenecerán al tesoro departamental. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** el 100% del valor del contrato será cancelado aplicando el porcentaje del 6,99%(Porcentaje indicado en la oferta) a las actas de avance de obra del constructor, amortizando el anticipo recibido, el cual debe estar acorde con el cronograma del mismo; en ellas debe constar que las actividades correspondientes se ejecutaron dando cumplimiento al cronograma presentado, y aprobado por la Interventoría. Para cada pago el interventor debe presentar: 1. Informe escrito de la ejecución de cada ítems de la interventoría. 2. Cronograma de ejecución, donde se discriminen una a una las actividades administrativas, técnicas y financieras de la interventoría desarrollada, y su porcentaje de avance con relación al cronograma inicialmente propuesto, en Microsoft Project/2003 o similar. 3. Archivo Fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas y que incluyen la fecha de toma de la foto, en formato JPG. Dichos informes se entregarán en medio físico y magnético en CD ROM no re escribible y bajo el programa antes mencionado. El Departamento, hará los diversos pagos al interventor o a su representante previa retenciones a que haya lugar y amortización del anticipo entregado; para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último, tendrá respecto de la obligación de pago del DEPARTAMENTO pleno poder liberatorio para todos los efectos legales. **PARAGRAFO:** Para cada pago se deberá verificar por parte del supervisor del contrato, que el contratista se encuentra al día en sus pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **CLAUSULA DECIMA: PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN:** OCHO (08) meses y de acuerdo a las previsiones del numeral 1.6 del pliego de condiciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Departamento se obliga a cancelar el valor del presente contrato con cargo a la siguientes Disponibilidad presupuestal: 228 del 30 de enero de 2019, expedido por el Coordinador de Presupuesto del Departamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, EL INTERVENTOR, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) del valor semanal del valor del contrato, por el incumplimiento parcial de sus obligaciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se dará el trámite correspondiente señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor total del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Departamento por el incumplimiento, para la cual se dará el trámite correspondiente señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el CONTRATISTA, deberá constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en el País, Póliza única que ampare los siguientes riesgos: A) EL





2019 02 1014

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta su liquidación. **B) EL ANTICIPO**, si lo hubiere, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%), del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **C) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **D) LA CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de la Interventoría y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de la obra objeto del contrato principal por parte de El Departamento.

PARÁGRAFO: Estas garantías deberán ser aprobadas por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Si durante la ejecución del contrato se llegare a presentar controversias que impidan seguir con la ejecución del contrato las partes contratantes buscaran las medidas pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias buscarán solucionarlas directamente. En caso de persistir las diferencias y/o discrepancias, las partes acudirán al juez natural del domicilio de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:**

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA**

DÉCIMA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AUSENCIA DE**

RELACION LABORAL: Entre EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre al Departamento, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En los contratos que suscribiere EL CONTRATISTA para realizar la ejecución del objeto del contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL DEPARTAMENTO, que la dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en desarrollo de este Contrato o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento. **CLAUSULA VIGESIMA:**

LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo, la liquidación la hará el Supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato la ejercerá el Secretario de infraestructura Departamental y/o el funcionario o contratista de apoyo que este designe para tal fin. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:**

a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF).

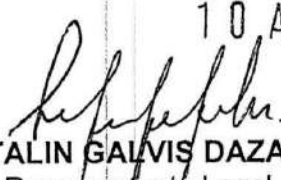




2019 02 1014

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL INTERVENTOR; 1) Asegurar la calidad de las obras. 2) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que las obras se ejecuten dentro del plazo contractual estipulado. 3) Las demás que señale las Leyes y las normas reglamentarias y el pliego de condiciones. 4) EL INTERVENTOR, declara que su actividad profesional contractual se ajustará a lo señalado en este contrato, y a la Ley. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO;** 1) Verificar que la actividad del CONTRATISTA sea la adecuada para los intereses del DEPARTAMENTO y que cumpla con las exigencias establecidas en el Manual de Contratación de la entidad. 2) Cancelar al INTERVENTOR, el valor acordado y de la manera establecida en el presente contrato. 3) Designar la Supervisión para el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA, deberá cancelar estampillas Departamentales - constituir el Paz y Salvo Departamental, **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN:** Para todos los efectos el CONTRATISTA, recibirá notificaciones en Calle 30 N° 27 - 57 Valledupar, Cesar y en el correo electrónico: stalingalvis@gmail.com. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal respectivo, la aprobación de la póliza por parte de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar y el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, Para mayor constancias se firma el presente en Valledupar a los


FEDERICO MARTÍNEZ DAZA
El Departamento

10 ABR 2019

STALIN GALVIS DAZA
Representante Legal

Elaboró: Abog. Jose Carvajal
Vbo Minuta: Abg Jorge Mario Calderón

ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016
INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016

ORLANDO FABIAN SAAVEDRA ZULETA, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.173.975 expedida en Valledupar, Cesar, actuando en calidad de Director Regional, con NIT. 899.999.034-1, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulada por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y en la delegación conferida en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique y quien para los fines de la presente contratación se denominará EL SENA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **CONSORCIO MM SENA 2016: NIT: Representada por ALEX HARVEY DIAZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.170.635 expedida en la ciudad de Valledupar, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

Objeto:	Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a los estudios técnicos, diseños y construcción de la cafetería del SENA en el centro biotecnológico del caribe -Regional Cesar
Alcance del Objeto	Realizar el seguimiento técnico, jurídico administrativo, financiero y contable del contrato de obra pública a suscribir cuyo objeto y presupuesto es el indicado en líneas anteriores. Especificaciones esenciales del servicio requerido La interventoría objeto del presente proceso se debe ejecutar conforme a lo contemplado en las normas técnicas constructivas relacionadas con el objeto del contrato de obra, la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, el cual forma parte integral del mismo. 1.1. Obligaciones de las partes: 1.1.1. Obligaciones del SENA: 1. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna para el cumplimiento a satisfacción del objeto del proceso. 2. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 3. Apoyar la aprobación de la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 6. Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar. 1.1.2. Obligaciones del Contratista de interventoría: 1. Ejecutar el objeto del contrato, con las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas y las condiciones básicas obligatorias y condiciones básicas complementarias, de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA. 2. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, la experiencia y dedicación de



REGIONAL CESAR

**Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
DIRECCION REGIONAL CESAR**

Página 2 de 4

ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016
INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016

dicho personal deberá corresponder como mínimo a lo establecido en el pliego de condiciones. Si durante la ejecución del contrato se presenta el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el SENA REGIONAL CESAR.

3. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios y/o talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones.

4. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de ley.

5. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

6. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.

7. Evaluar y conceptuar a la iniciación de la interventoría, la documentación presentada por el contratista, como es:

- a) Personal mínimo requerido.
- b) Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar.
- c) Programa de seguridad industrial.
- d) Programa detallado de obra en Gantt o similar.
- e) Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes.

8. Verificar que la ejecución de las obras contratadas estén de acuerdo con la documentación mencionada anteriormente. Para cualquier variación de estos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el SENA REGIONAL CESAR autorice formalmente el cambio.

9. Cumplir con los lineamientos descritos en estos estudios previos y en el pliego de condiciones.

10. Revisar y conocer el estudio previo y el pliego de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso licitatorio sobre el cual se va a ejercer la interventoría.

11. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.

12. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

13. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

14. Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista.

15. Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.

16. Elaborar un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de

ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016
INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016

producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación.

El interventor no podrá cambiar antes de iniciar el contrato ni durante su ejecución, los profesionales propuestos en la propuesta, excepto cuando exista justa causa, la cual debe ser presentada, evaluada y aprobada por la entidad, sin embargo la entidad se reserva el derecho a imponer las sanciones correspondientes por el cambio de profesional.

1.1.3. interventoría administrativa:

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.
- Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
- Comunicar al SENA REGIONAL CESAR en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
- Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

Nota 1: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá al SENA REGIONAL CESAR, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

- Dar respuesta a los requerimientos que por parte del contratista, el SENA REGIONAL CESAR y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del SENA REGIONAL CESAR para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.

ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016
INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016

- Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.
- Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.
- Nota 2:** Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.
- Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.
- Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por el contratista en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
- Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.
- Presentar al supervisor delegado por el SENA REGIONAL CESAR, un detallado informe de ejecución semanal y mensual o cuando así se requiera.
- Elaborar todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e interventoría, entre las cuales se cuentan:
 - Acta de iniciación.
 - Acta de recibo parcial de obra ejecutada.
 - Acta de reuniones.
 - Acta de Suspensión.
 - Acta de reiniciación.
 - Acta de aprobación de ítems no previstos.
 - Acta de cambio de especificaciones.
 - Acta de recibo definitivo del proyecto.
 - Acta de Liquidación.
 - Acta de Recibo Final.
 - Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.
- Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses del SENA.
- Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.
- Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.
- Informar al SENA REGIONAL CESAR por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato.
- Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.

ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016
INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016

- Velar por que el SENA REGIONAL CESAR se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichas pagos y presentar al SENA REGIONAL CESAR los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

- Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas del SENA, instrumentos que la interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación.

1.1.4. interventoría técnica:

El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras.

- Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica del contratista, y cualquier otro documento que haga parte del contrato. Para el efecto, la interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.

- Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.

- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.

- Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.

- Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando el SENA REGIONAL CESAR lo solicite.

- Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.

- Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.

- Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos.

ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016
INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016

- Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
- Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento
- Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades específicas en el contrato.
- Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.
- Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
- Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista.
- Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
- Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.
- Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del mantenimiento de la sanidad y el orden en la obra y en todos sus trabajos.
- Ordenar la suspensión de la construcción de la obra en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales.
- Verificar la instalación de la valla informativa así como el cerramiento provisional.
- Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016
INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016

- Revisar y aprobar el MANUAL DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA, \ documento que será entregado a la entidad a la terminación de la obra contratada como mecanismo de apropiación y sostenibilidad acompañado de los planos records.

1.1.5. Interventoría financiera:

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero de los contratos en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

- Abrir una cuenta de ahorro para el manejo del anticipo, en caso de que el contratista ejecutor de la obra solicite el anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al SENA y la interventoría deberá efectuar las gestiones a que haya lugar.
- Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca con el contratista ejecutor de las obras públicas.
- Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el SENA REGIONAL CESAR.
- Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.
- Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
- Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y/o sobrantes del contrato en ejecución A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial de obra para el diligenciamiento de las cuentas, la interventoría deberá exigir al Contratista la entrega de la Pre acta de Obra a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos períodos pactados de corte de obra para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el trámite interno.

Condiciones Técnicas Exigidas: La INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAFETERÍA DEL SENA EN EL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE, REGIONAL CESAR", deberá realizarse conforme a las descripciones, unidades, cantidades, descritas en el anexo técnico e invitación Pública.

ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016
INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016

Datos del contratista

Nombre: **CONSORCIO MM SENA 2016/ ALEX HARVEY DIAZ GARCIA**
Dirección: **Calle 16ª # 19e-70 Valledupar**
Teléfono: 3013435388
Correo electrónico:
gerente@ingprosolltda.com

La presente carta de aceptación se registrá por las condiciones contenidas en la **INVITACIÓN PÚBLICA No. DIR-MC-094-2016** y por la oferta presentada por el Contratista

Condiciones de Ejecución

Valor del Contrato: \$ 38.315.360 incluido IVA, conforme a las condiciones establecidas en la respectiva oferta la cual forma parte integral del presente acto. Serán por cuenta del Contratista todos los gastos, impuestos, legalizaciones, fletes, transporte, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

No. Cuenta para pago: Cuenta ----- N° ----- Banco de ----- a nombre de.

Forma de Pago: El SENA cancelará en actas parciales mensuales de acuerdo con el avance de la obra, previo recibo a satisfacción de las obras, por parte del supervisor del contrato y la presentación debida de los documentos de soporte de pago del interventor, las cuales deberán ir acompañadas del respectivo Informe de actividades, acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo del Acta presentada. **POR PARTE DEL SENA:** El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato.

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Presentación de la Factura, Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. **POR PARTE DEL SENA:** El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato.

Lugar de ejecución: El lugar de ejecución corresponde a las instalaciones del Centro Biotecnológico del Caribe – SENA Regional Cesar, kilómetro 7 de la vía Valledupar a La Paz, Cesar.

Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la póliza de garantía.

Requisitos de Ejecución:

Garantía Única: De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, El SENA Regional Cesar ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor del mismo Centro, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos

Plazo de otorgamiento de la garantía: 3 días hábiles siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación

ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016
INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016

permitidos por la ley, a su costa y a favor del SENA Regional Cesar, ante una entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

- a. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente hasta la liquidación del contrato y hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal.
- b. **Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
- c. **Calidad del servicio:** Que ampare la calidad de los bienes suministrados en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

En todo caso las garantías y sus efectos se registrarán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5)

ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016
INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016

días calendario, siguientes a la firma del acta.

Multas y Clausula Penal Pecuniaria

El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento y/o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato.

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en los trámites internos y las competencias para aplicar dicho procedimiento.

Al procedimiento indicado anteriormente, deberá vincularse también a la aseguradora cuando el cumplimiento del contrato se encuentre amparado mediante un contrato de seguro.

La comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se enviará a la dirección de correspondencia informada por el contratista con su propuesta.

En caso de que el CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma del respectivo contrato.

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicha cláusula se hará efectiva, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las directrices internas de la Entidad, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL SENA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando el procedimiento señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que le sean aplicables.

Supervisión: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los bienes y servicios prestados, estará a cargo del funcionario que designe por escrito el Subdirector del Centro Agroempresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cesar. El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 0202 de 2014 (Manual de Interventoría y Supervisión) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual.

Documentos:

Anexo 1: Registro presupuestal

Anexo 2: Oferta presentada por: **ALEX HARVEY DIAZ GARCIA**

Anexo 3: **Invitación Pública No. DIR-MC-094-2016**

Imputación Presupuestal:

La presente contratación se ampara con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 12216 de fecha 27 de octubre de 2016, por valor de de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$5.748.000)** Rubro: C-111-704-1-0-2045110 **ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES**. El saldo de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS**

ACEPTACION DE OFERTA NÚMERO 20-1010- 001236 DE 2016
INVITACION PÚBLICA No. DIR-MC-094- 2016

MIL PESOS (\$37.572.000,00) se encuentra amparado con los recursos de vigencia futura del año 2017.

Datos de Contacto del SENA

Nombre del Supervisor: **RUBEN VILLALOBOS TORRES**

Cargo: Instructor G 20 área construcción

Correo electrónico: rvillalobost@sena.edu.co

**Nombre del
funcionario que
suscribe:**

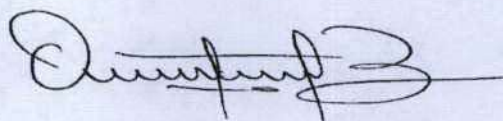
Cargo:

Firma:

Fecha:

**ORLANDO FABIAN
SAAVEDRA ZULETA**

**Director
Regional**



27 DIC 2016

Proyectó: Victor Morales Murgas, Abogado contratista Coordinación Mixta

Revisó: Roberto Carlos Martinez Avila, Abogado Contratista Asesor del Despacho

Aprobó: Tatiana Movilla Andrade, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo

CARTA CONSORCIAL

Valledupar, 19 de diciembre de 2016

Señores
SENA REGIONAL CESAR
CRA 19 ENTRE CALLES 14 Y 15 PISO 1
Valledupar

ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA No. DIR-MC-094-2016

Respetados señores:

Los suscritos, **STALIN GALVIS DAZA, ERNESTO ANTONIO ALTAHONA SUAREZ** y **ALEX HARVEY DÍAZ GARCÍA**, debidamente autorizados para actuar en representación legal de **GRUPO TDA LTDA.**, en nombre propio y en representación legal de **ING. PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA.**, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en el proceso de selección cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAFETERÍA DEL SENA EN EL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE, REGIONAL CESAR** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio se denomina **CONSORCIO MM SENA**
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	NIT O CEDULA	% DE PARTICIPACIÓN
GRUPO TDA LTDA.	900136753-7	33%
ING. PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA.	900035887-1	32%
ERNESTO ALTAHONA SUAREZ	4.976.807	35%
TOTAL		100%

Nota: El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
4. El representante del Consorcio es **ALEX HARVEY DÍAZ GARCÍA**, identificado con C.C. **No.15.170.635** de Valledupar (Cesar), quien está expresamente



Consorcio
BLESS MM SENA

facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

5. La duración del Consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre de la mínima cuantía y la liquidación del contrato y un año más.

6. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones.

7. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: Calle 19B No. 6A – 28 Kennedy

Dirección electrónica: directoroperativo@ingprosolltda.com

Teléfono: 3013435388

En constancia, se firma en Valledupar, a los 19 días del mes de diciembre de 2016.

STALIN GALVIS DAZA
CC. 15.174.303 V/par
R.L. GRUPO TDA LTDA.
CONSORCIADO 1

ALEX HARVEY DÍAZ GARCÍA
CC.15.170.635 V/par
(R.L ING PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA)
CONSORCIADO 2

ERNESTO ALTAHONA SUAREZ
CC. 4.976.807 Santa Marta
CONSORCIADO 3

ALEX HARVEY DÍAZ GARCÍA
(R.L CONSORCIO MM SENA)
CC. 15.170.635 V/par

BIENES O SERVICIOS NACIONALES

CONSORCIO CENTRO SACÚDETE DEL META

BIENES O SERVICIOS NACIONALES

Montería, 12 de junio de 2022.

Señores

FINDETER

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-136-2022**

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO I, UBICADO EN VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META”.

Por medio de este documento **ANTONIO MARIO RODRIGUEZ JULIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.079.468 de Lorica -Córdoba, representante legal del **CONSORCIO CENTRO SACÚDETE DEL META**, manifiesta que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003 los integrantes del consorcio y el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que nos adjudiquen será de **origen nacional colombiano en un 100%.**

Firma:

Antonio Rodriguez

REP. LEGAL DEL CONSORCIO CENTRO SACÚDETE DEL META

Nombre: **ANTONIO MARIO RODRIGUEZ JULIO**

CC. 78.079.468 de Lorica

Correo electrónico: licitacionesrv@gmail.com

NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE

CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-052-2022

OBJETO: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO FELIPE SALCEDO DE MORROA - SUCRE”

ACTA DE CANCELACIÓN

Que la presente convocatoria tiene por objeto **CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO FELIPE SALCEDO DE MORROA - SUCRE”**.

Que el Ministerio del Deporte y FINDETER suscribieron el Contrato Interadministrativo No. COI-1364-21, en el marco del cual la Financiera se obligó a prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos para contratar y ejecutar los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el Ministerio y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales.

Que, como consecuencia de lo anterior, FINDETER se obligó a suscribir convenios con las entidades del nivel territorial formuladoras de los proyectos que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el Ministerio cuando este no hubiere suscrito convenios con aquellas y se requiriera contratar tanto la ejecución como la interventoría de los proyectos.

Que el Ministerio del Deporte mediante comunicación de fecha 26 de mayo de 2022 indica a Findeter: *“la H. Corte Constitucional comunicó que, mediante Sentencia C- 153 de 2022 declaró la inexequibilidad del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021 y ordenó, en comunicado del 5 de mayo de 2022, entre otras cosas que “Los convenios interadministrativos suscritos al amparo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, que a la fecha del comunicado oficial de la presente decisión, no se hayan ejecutado completamente, deberán terminarse y liquidarse inmediatamente, sin perjuicio de la devolución de los recursos girados y no ejecutados y de las restituciones a que haya lugar. Los contratos estatales financiados con fundamento en los convenios interadministrativos anteriores se terminarán y liquidarán a partir de esta misma fecha.*

(...)

De acuerdo con lo expuesto, solicitamos que FINDETER adelante las actuaciones a que haya lugar para que, desde las instancias competentes, se instruya a la sociedad fiduciaria vocera del Fideicomiso la cancelación o terminación de los procesos de selección, en el estado en que se encontraban cuando la supervisora del contrato solicitó su suspensión”

Que, la presente convocatoria se adelanta en el marco del mencionado convenio interadministrativo No. COI-1364/21, suscrito entre FINDETER Y MINDEPORTE.

Que mediante acta de comité fiduciario N. 37 del 31 de mayo de 2022 se decidió Dejar sin efectos la decisión del punto No. B.1 de la sesión del Comité Fiduciario No. 26 del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER de fecha 20 de abril de 2022 por medio de la cual se aprobó la recomendación de adjudicación de la convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-052-2022 cuyo objeto es CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO FELIPE SALCEDO DE MORROA - SUCRE” así como la liberación de los recursos asignados a la misma.”

En atención a lo anterior y conforme a las reglas del proceso de la referencia, el numeral 1.26. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA, del Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, dispone:

“1.26. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La CONTRATANTE se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la convocatoria que se halle en curso, inclusive hasta antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma o que amenacen la selección objetiva o transparente que rigen las actuaciones del mismo o de conveniencia o reputacional para Findeter.

En este evento LA CONTRATANTE emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que se publicará en la página web del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER”

Por lo anterior, LA CONTRATANTE en uso de las facultades mencionadas, procede a CANCELAR la Convocatoria PAF-ATMINDEPORTE-I-052-2022, a partir de la fecha.

Para todos los efectos, se expide la presente al primer (1er) día del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL NORTE			COD.SUC 15	NO.PÓLIZA 15-45-101145429	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
12 07 2022	12 07 2022		00:00	20 11 2022		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO CENTRO SACUDETE DEL META	IDENTIFICACIÓN NAD: 315.224-0
DIRECCIÓN: CL 58 NRO. 11 - 92	Ciudad: MONTERIA, CORDOBA TELÉFONO: 3114383761

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER ICBF ABU DABHI	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.691-8
DIRECCIÓN: CL 104 NRO. 18 A - 52	Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 6230311

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-136-2022, CUYO OBJETO ES: INTERVENITORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE UN CENTRO SACUDETE TIPO I, UBICADO EN VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.

1. LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
B. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE

AMPAROS

RIESGO: INTERVENITORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	12/07/2022	20/11/2022	\$22,988,190.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 28/08/2022

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GRUPO TDA LTDA	900136753-7	50.00
CASSAB BARRETO BORIS NICOLAS	10768196-8	50.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****34,482.00	\$ *****8,000.00	\$ *****8,071.00	\$ *****50,553.00	\$ *****22,988,190.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GLADYS CASALLAS MARTINEZ	61287	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTÁ, D.C.

15-45-101145429

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



Antonio Rodriguez

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 2186977

DLF061287A

1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN						SUCURSAL						COD.SUC		NO.POLIZA		ANEXO	
BOGOTÁ, D.C.						NORTE						15		15-45-101145429		0	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS							
12	07	2022	12	07	2022	00:00	20	11	2022	23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO CENTRO SACUDETE DEL META								IDENTIFICACIÓN NAD: 315.224-0	
DIRECCIÓN: CL 58 NRO. 11 - 92						CIUDAD: MONTERIA, CORDOBA			TELÉFONO: 3114383761

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER ICBF ABU DABHI								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.691-8	
DIRECCIÓN: CL 104 NRO. 18 A - 52						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6230311

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA
LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTÁ, D.C.

15-45-101145429

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Antonio Rodriguez

FIRMA TOMADOR

DLF061287A

2



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL NORTE						COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-45-101145429		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
12 07 2022			12 07 2022			00:00	20 11 2022			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO CENTRO SACUDETE DEL META	IDENTIFICACIÓN NAD: 315.224-0
DIRECCIÓN: CL 58 NRO. 11 - 92	Ciudad: MONTERIA, CORDOBA TELÉFONO: 3114383761

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER ICBF ABU DABHI	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.691-8
DIRECCIÓN: CL 104 NRO. 18 A - 52	Ciudad: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 6230311

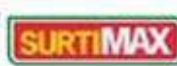
ADICIONAL:



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros de Vida del Estado Cuenta Corriente 008465452

Grupo Bancolombia

Seguros de Vida del Estado Cuenta Convenio 47190

VALOR PRIMA NETA \$ *****34,482.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****8,071.00	TOTAL A PAGAR \$ *****50,553.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****22,988,190.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN CDA SEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GLADYS CASALLAS MARTINEZ	61287	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELÉFONO: 2121808 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11002611930794 (3900) 000000050553 (96) 20230712

REFERENCIA PAGO:

1100261193079-4

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



7709998021167003930401

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000039304018

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
12/07/2022 11:26a.m.				
RECIBIMOS DE:		CONSORCIO CENTRO SACUDETE DEL META		NAD. 315.224
LA SUMA DE: Cincuenta mil quinientos cincuenta y tres pesos . *****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000039304018				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
NORTE-45-101145429-0-1	\$42,481.00		\$8,072.00	\$50,553.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 50,553.00			EFFECTIVO: CHEQUE: TARJETA: BD: 50,553.00 OTROS: \$50,553.00	
TRANSACCION: 0003930401			TOTAL: \$50,553.00	
CAJERO: PAGUESTADO				



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES

I AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA **SEGURESTADO**, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGUROESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Firma Autorizada

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

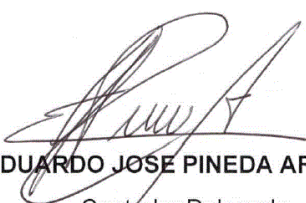
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de julio de 2022, a las 17:05:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	78079468
Código de Verificación	78079468220711170538

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

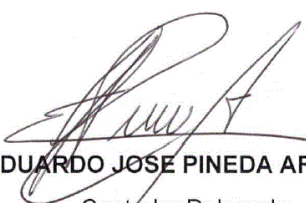
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de julio de 2022, a las 17:11:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	10768196
Código de Verificación	10768196220711171155

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

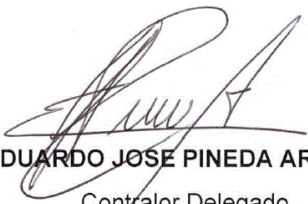
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de julio de 2022, a las 17:31:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900136753
Código de Verificación	900136753220711173127

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

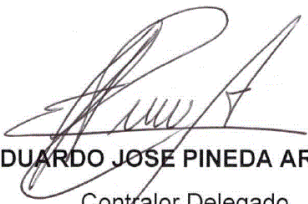
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de julio de 2022, a las 17:34:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	15174303
Código de Verificación	15174303220711173457

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 200368007



WEB

17:04:12

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANTONIO MARIO RODRIGUEZ JULIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78079468:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 200371816



WEB

17:29:40

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GRUPO TDA LIMITADA identificado(a) con NIT número 9001367537:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 200372285



WEB

17:33:12

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) STALIN GALVIS DAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15174303:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 200369021



WEB

17:10:43

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BORIS NICOLAS CASSAB BARRETO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10768196:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES Y
REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO
NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:06:35 PM horas del 11/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **78079468**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ JULIO ANTONIO MARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:14:11 PM horas del 11/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **10768196**

Apellidos y Nombres: **CASSAB BARRETO BORIS NICOLAS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:36:06 PM horas del 11/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **15174303**

Apellidos y Nombres: **GALVIS DAZA STALIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/07/2022 06:12:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **10768196** y Nombre: **BORIS NICOLAS CASSAB BARRETO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **36894221** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/07/2022 06:07:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **78079468** y Nombre: **ANTONIO MARIO RODRIGUEZ JULIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **36893613**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/07/2022 06:37:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **15174303** y Nombre: **STALIN GALVIS DAZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **36896603**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

FORMATO 6 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CONSORCIO CENTRO SACÚDETE DEL META

FORMATO 6 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Montería, 12 de julio de 2022.

Señores
FINDETER
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-136-2022**

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO I, UBICADO EN VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META”.

Estimados señores

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI** de lo siguiente:

- 1) **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.5, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.	X	

- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

CONSORCIO CENTRO SACÚDETE DEL META

- 3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.5, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

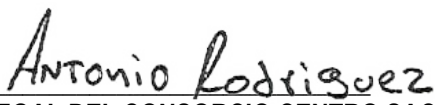
Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI** para la atención al público, la línea de atención nacional 601 6230311, el correo electrónico convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en www.findeter.gov.co disponibles de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en <https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-icbfgs-i-136-2022> y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: 
REP. LEGAL DEL CONSORCIO CENTRO SACÚDETE DEL META
Nombre: **ANTONIO MARIO RODRIGUEZ JULIO**
CC. 78.079.468 de Lorica
Fecha: 12 de julio de 2022